

Secretaria. 02/08/21
Al Despacho señor Juez Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por SOCIEDAD BAYPORT DE COLOMBIA S.A. Rad. 2020-00182-00. Informando que la liquidación del crédito no fue objetada. Para Proveer.

MARIA M. RONDON O.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

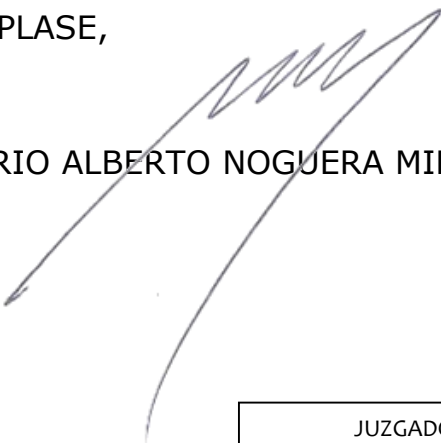
Aracataca, dos (02) de agosto de 2021

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
EJECUTADO	MARIA OMAIRA ALVAREZ PEREZ
RADICADO	2020-00182-00

Visto el informe secretarial y de conformidad al artículo 446 numeral 3, del Código General del Proceso. Se le imparte aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 026** publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **03 DE AGOSTO de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria